



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00023338

JAIME ORELLANA SAMPEDRO INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y, que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 8, artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las casas de valores.

Que el numeral 3, artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse las casas de valores y sus reglamentos de operación.

Que el artículo 56, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que las casas de valores no podrán efectuar ninguna clase de operación mientras no se encuentren legalmente constituidas y cuenten con la autorización de funcionamiento.

Que el Título VIII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece las normas que rigen para la constitución y funcionamiento de las casas de valores.

Que la compañía **CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 07 de noviembre de 2001, ante la Notaría Tercera del cantón Manta, la misma se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Manta el 05 de diciembre de 2001.

Que mediante **Resolución No. SC.INM.DJMV.C.G.13 0005846 de fecha 04 de octubre de 2013** se resolvió declarar disuelta la compañía **CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A.** (*antes IBCORP GUAYAQUIL CASA DE VALORES S.A.*) por encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

Que mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-17-001816 de fecha 01 de junio de 2017** se resolvió **CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de la compañía **CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A.** “en liquidación”, como Casa de Valores.

Que mediante comunicación ingresada en la Intendencia de Compañías Regional Portoviejo, signada con el **número de trámite 155628-0041-23 de fecha 28 de diciembre de 2023**, la Ing. Janeth Santana Farfán, en calidad de liquidadora de la compañía **CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, solicita que en virtud de lo establecido en el artículo 414 y siguientes de la Ley de compañías así en base de los artículos 45 y siguientes de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2021-0016 publicada en el Registro oficial, el 07 de octubre de 2021; “*que toda vez verificados el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, se sirva disponer la REACTIVACION de mi representada, la compañía CASA DE VALORES MANTA S.A. EN LIQUIDACION.*”

Que mediante Resolución Nro. SCVS-IRCVSP-2024-00014754 de 23 de octubre de 2024, la Intendente de Compañías, Valores y Seguros de Portoviejo, resolvió a) APROBAR la reactivación de la compañía **CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A.**, “EN LIQUIDACIÓN”, por ser procedente. En virtud, a lo dispuesto en el Art. 414.1 y siguientes de la Ley de Compañías; y, b) DECLARAR terminado el proceso de liquidación”. Indicándose en el último considerando de la referida resolución que: “ (...)la Unidad Regional de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías, Valores y Seguros de Portoviejo, acogiendo el criterio de la Dirección Nacional de Control de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores, constante en el Informe No. SCVS-INMV-DNC 2024-061, emite Memorando No. SCVS-IRCVSP-2024-1011-M del 23 de octubre del



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2024, en el cual señala que el trámite solicitado por la compañía CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A., "EN LIQUIDACIÓN", puede continuar; (...)"

Que mediante solicitud ingresada en esta dependencia, bajo el trámite Nro. 34684-0041-25 el 26 de marzo de 2025, el representante legal de la compañía CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A., solicitó la "Autorización de Funcionamiento e Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, adjuntando documentación habilitante dentro del proceso".

Que mediante Oficio Nro. SCVS-INMV-DNAR-2025-00031037-O, de fecha 16 de abril de 2025, se notificaron observaciones dentro del trámite Nro. 34684-0041-25.

Que en respuesta al oficio ut supra la compañía remitió el respectivo comunicado de fecha 30 de abril de 2025, a fin de presentar los elementos de descargo pertinente.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe Nro. SCVS.INMV.DNAR.2025.135, documento por el cual concluye: "De la revisión a los documentos adjuntos a la comunicación ingresada el 30 de abril de 2025, con número de trámite 34684-0041-25, suscrito por el señor Luis Correa Andrade Gerente General de la compañía CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A., se concluye que el presente trámite puede continuar. (...)".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento de la compañía **CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A.**, en los términos previstos en la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A.**, y de sus reglamentos de operación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Tercera del cantón Manta, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A.**, del contenido de la presente Resolución, y siente en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a las inscripciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CASA DE VALORES MANTA VALORMANTA S.A.**, realice la publicación de la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Compañías, Valores y Seguros, 22 de mayo de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Exp. 106368
Trámite No. 34684-0041-25
RUC. 1391716745001